

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0487 ADMISORIO DE DEMANDA.

Tipo de proceso: Verbal declarativo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio

Demandante/Accionante: Pedro Mario Pájaro Campillo

Demandado/Accionado: Jesús Claver Martínez Vallejo, Aida Matilde Pájaro Castro y demás personas desconocidas e indeterminadas

Radicación No. 13836310300120220013000

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos establecidos por los artículos 26, 28, 73, 74, 82, 83, 84, 89, 90 y 375 del Código General del Proceso, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal declarativa de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por Pedro Mario Pájaro Campillo contra Jesús Claver Martínez Vallejo, Aida Matilde Pájaro y demás personas desconocidas e indeterminadas.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 368 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso verbal. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (Art. 369 C.G.P.).

TERCERO: Emplácese a los DEMANDADOS Jesús Claver Martínez Vallejo y Aida Matilde Pájaro y a las demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de litigio. Dese aplicación al Art. 10 de la Ley 2213 de 2.022, como quiera que deben ser vinculados conforme lo establecen los artículos 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: Vincular en los términos del Art. 62 del CGP a la señora Clara Camargo Rivera y la Tesorería Distrital de Cartagena Unidad de Jurisdicción Coactiva, de quienes obra medida cautelar de embargo con acción personal y embargo por jurisdicción coactiva sobre el predio objeto del proceso.

QUINTO: Infórmesele de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional De Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese.

SEXTO: Se previene a la parte demandante que deberá instalar una valla en un lugar visible de los predios objeto del proceso en los términos del Numeral 7° del Art. 375 del C.G.P., la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, quien además deberá aportar fotografías del inmueble donde conste su instalación y contenido.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

SEPTIMO: Ordénase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-15113, correspondiente al Inmueble materia del proceso, en atención a lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

OCTAVO: Reconocer al Doctor Reinaldo A. Fernández Garrido, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.099.169 abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 46.281 como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOVENO: NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (demandante y su apoderado), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80> y simultáneamente, fíjese el estado en la cartelera del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

2

MGG

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34200601364d484ff55743425a2cb52da2c8ddf3ec547d4ea96684546b7aab60**

Documento generado en 19/07/2022 02:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>